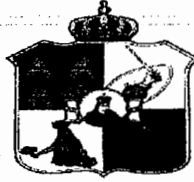




H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2019-2021



LXIII
LEGISLATURA

Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IV, del Artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 22 de febrero de 2021.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO TABASCO.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada María Esther Zapata, de la fracción parlamentaria de MORENA, en la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Asamblea, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción IV, del Artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 4, párrafo decimo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

a la cultura física y a la práctica del deporte. Correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por su parte el Artículo 2, párrafo quinto, fracción XIII de la Constitución Política local, dispone en la materia, que en el Estado de Tabasco, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Correspondiendo al Estado y a los municipios su promoción, fomento y estímulo.

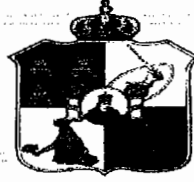
En este sentido, esta claro que es una obligación constitucional del Estado, promocionar, fomentar y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, al tratarse de tareas que contribuyen de manera directa al desarrollo integral del ser humano, en lo individual, familiar y social, de ahí la importancia de que niños y jóvenes, canalicen sus energías hacia actividades que les permitan un desarrollo sano.

Para ello, en el caso específico de nuestra Entidad, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, prevé el establecimiento de un Sistema Estatal, cuyo objetivo es generar las acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte.

Sistema que es el conducto en nuestro Estado, para determinar las bases de cooperación interinstitucional, que permitan formular, establecer y coordinar las políticas que fomenten el desarrollo de la



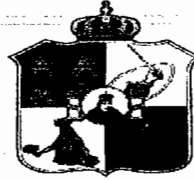
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

cultura física y el deporte; establecer los procedimientos de coordinación en la materia entre el Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, así como con las dependencias federales y los sectores social y privado; proponer los mecanismos para la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de los programas, procesos y actividades en materia deportiva; ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte; proponer planes, programas y recursos que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte; y coordinarse con los centros de internamiento para adolescentes sujetos del sistema legal, a fin de impulsar la salud física y mental de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en ese lugar.

Por lo antes expuesto, y con el objeto de dar mayor claridad y certeza jurídica a las acciones que corresponden al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, señaladas en el Artículo 11 de la ley de la materia, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, reformar la fracción IV del citado numeral, para prever que la ejecución de las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, será un medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas,



Por consiguiente, en esta Iniciativa propongo reformar la fracción IV, del Artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco; para quedar de la siguiente forma:

Texto Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. a la III...</p> <p>IV. Ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado;</p> <p>V. a la VII...</p>	<p>Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. a la III...</p> <p>IV. Ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;</p> <p>V. a la VII...</p>



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

Por lo que con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV, del Artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TABASCO.

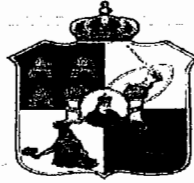
Artículo 11.- Mediante el Sistema Estatal se llevarán a cabo las siguientes acciones:

I. a la III...

IV. Ejecutar las políticas deportivas para fomentar, promover y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado, **como medio importante en la preservación de la salud, prevención de**



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

enfermedades, así como la prevención de adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

V. a la VII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA.
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DE MORENA, EN LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE TABASCO.**